Lohno & Quanto



106 obalaseara exabasided off

DE LAPROVINCIA



OFICIAL DE LOGROÑO.

Se subscrive à es te periódico, que sale Domingos y Juebes, en la redaccion sita en la calle de Mercaderes número 210

Precio de la subscricion, 8 reales al mes para esta Ciudad, y 9 para los

pueblos francos de porte, y para las Justicias 24 reales por trimestre. Soy 2.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la comision de suministros de Logroño,

En 24 de los corrientes remitió esta Comision á la Escelentisima Diputacion un estado que le tenia pedido de los devitos de los pueblos de la etapa hasta fin de Marzo ultimo. En el 25 sele ha debuelto dicho estado con un oficio que entre otras cosas dice lo siguiente.

» Espedirá V. inmediatamente una Circular à todos los Ayuntamientos de los pueblos que se hallau en descubierto con espresion de cuales sean, y de sus respectibos debitos; previniendoles que si cu el termino preciso de seis dias contados desde el de su insercion en el holetin oficial no se apresuran á realizar el pago, tengan por cierto que se les apremiará militarmente. Cumplido dicho termino esa comision procederá á solicitar y espedir los apremics. Estos consistiran en una partida de tropa que traerá arrestados á la capital a dos indibiduos del Ayuntamiento en los pueblos donde este se compusiere de mas de cuatro concejales, o uno donde tan solamente constare la monicipalidad de cuatro indibidues abajo. Ademas se arrestarán y conducirán a la misma Capital cuatro vecinos de cada pueblo de entre los mayores contribuyentes deudores; teniendo entendido que ni á unos ni á otros se permilira que el vecindario les haga abono de un solo real por los gastos de su venida y estancia durante su árresto, y que las dietas de la partida apremiante seran de cuenta mancomunada de los municipales con reserba de

su derecho á reintegrarse de los contribuyentes morosos.

Lo que se hace saber para los fines á que termina dicho oficio y conocimiento de los pueblos que ábajo
se espresan con la nota de su respectibo descubierto.

se espresan con la nota a	e se respec
tibo descubierto.	Descubierto
rsunds bed etario.	de cada uno
	hasto 1. ° de Abrili
PUEBLOS.	Manuscramina
Aleson, Sh. Sayl Add . orr	4330
Albelda.	26,837
Alberite	14.085
Agoncillo.	9,134
Arrubal	1,817
Azofra	5 01 00 1,233
Arenzana Arriba	3,255
Arenzana Abajo.	5,236
Arnedo.	88,614
Almarza.	3,410
Bezares.	386
Castanares de las Cuebas.	lole ob 1,770
Castroviejo: La Castroviejo:	in ann gut
Cenicero.	34,400
Cañas. 19 19 D. M. D. M. D.	10. 0114,280
Canillas, 95 perplant dia ser	526
Cabezon de Cameros.	01100 710
Euciso.	5,860
Entrena.	. 121.612
Fuenmayor.	31,302
Gallinero.	826
Ornos.	436
Ormilla. ve nile vie de	1.406
Ormilleja.	1.124
Huercanos	12,600
Erce.	
Ornillos.	1,271
Ortigosa	5,542
Jubera y su tierra	5,782
Jalon.	
Logrofio.	
Lardero. M. o med chibi	E 1 12 3 7 30
Leza de rio leza,	2.274

트리티 [187] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18] [18	
Laguna	
Luczas	
Larriba y torremuña,	
Lasanta	1,690
Lumbreras	20,643
Medrano.	1,848
Murillo de rio leza	
Manjarres	609
Munilla	2,934
Muro cameros,	
Nalda	27,17t
Navarrete	43,876
Nestares	4,409
Nieva	13,823
Prejano	8,757
Pinillos	302
Piadillo	1,376
Ribafl cha	10,197
Rasillo	2,892
Ribabellosa	122
Sorzano	i, 14 t
Sojuela	2.577
Santa coloma	2,270
San Roman	2.181
Sololoughla A . charales and	16 700
Sta. Maria cameros	601
Trevijano.	5.746
Terrecilla sobre Alesanco	8,086
Turruncun	1 538
Torrecilla cameros	40404
Villamediana,	0003
Viguera,	5.776
Ventosa	763
Uruñuela.	10.03+
Villar de torre.	1.006
Villoslada.	24.046
Galilea.	2
Redal	1647
Corera	3.805
Molinos.	2.158
Pipaona.	870
Aldealobos.	57/
Oteruelo.	1.6/10
Ruedas de ocon.	1,582
Ruedas de enciso	C . 0

Nibalsaz	2,500
Payales ,	1,260
Villar de enciso	1,642
· lacranzò , ,	1,250
Villanueba y Aldeas. : , .	5,711
Zarzosa	40,99
Autol ,	17,636
Bergasa	4,277
Cerbera del rio alama	6,143
Inestrillas	3,53 t
Pedroso.(.)	18,50t
Quel	4,811
Robres y tierra	1676
Ventrosa,	12,426
Villavelayo	2,698
Viniegra de abajo	
Villaseca.	3,942
	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF

Lo que la comision de suministros pone en noticia de los pueblos de su etapa para su inteligencia y puntual cumplimiento, adbirtiendoles que si no realizasen el pago del descubierto en que se hallan pasados los seis dias, se llebaran à efecto las determinaciones acordadas por la Exema. Diputacion de esta provincia, Logrofio 26 de Abril de 1838 .= El Presidente Manuel Echabarria=Antonio Fernandez Secretario.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos de la provincia.

A esta, Junta dirige la superior de-Madrid con fecha 20 del actual la siguiente Real orden.

El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del Tesoro publico lo siguiente:-He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un espediente instruido en este Ministerio por haber solicitado D. Manuel Matheu del Comercio de esta Corte, que ampliandose lo dispuesto en Real orden de 18 de Mayo de 1837, se admiran en pago de los solares del suprimido convento de la Victoria, cuyo remate quedó á su favor, unas libranzas á cargo de la Pagaduria general del Ejéreiro que vencen en 6 y 21 de diciembre det corriente año, y fueron espedidas à su fivor por suministros que bizo en 1836 al ejército y hospitales militares; y con presencia de los informes con que se ha ilustrado el asunto, y en que se esplican las ventajas que resultarán à los tenedores de libranzas, crédito de las mismas, é intereses del Tesoro, de que se amplie á las posteriores à sin de diciembre de 1836, lo que respecto à la admision de Kuedas de gariso,

las anteriores en pago de solares de edificios y efectos de conventos suprimidos se halla dispuesto en la citada Real orden de 18 de mayo de 1837, se ha servido S. M. resolver que las citadas libranzas anteriores y posteriores al 31 de diciembre de 1836, indistintamente sean admitidas por todo su valor representativo en pago de dichos solares y efectos .= De Realórden comunicada por el referido Sr. Minis. tro lo traslado á V S. para su inteligencia y efectos oportunos.»

Y la Junta la comunica á V. SS. para los mismos fines, encargándoles participen esta Real resolucion al Tesorero de Rentas y al Contador y Comisionado principal de Arbitrios de amortizacion de esa provincia para su

debido cumplimiento.

Y se dá conocimiento al público para que llegue al de los tenedores de las indicadas libranzas, que á la compra de solares de edificios y conventos suprimidos gusten dedicar su importe. Logroño 29 de Abril de 1838=E. I. P. Joaquin Berrueta.= Jose de Lersundi Secretario.

D. Lorenzo Cobos, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logrono y su partido.

Por el presente cito, llamo, yemplazo por primer pregon y edicto á Celedonio Zarate natural de la villa de Lanciego Provincia de Alava, contra quien estoy procedieudo criminalmente por autor de la muerte dada violentamente à Martin Baqueroen el sitio de las ex-cuebas de esta Ciudad en la tarde del dia 25 de Marzo ultimo, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desde hoy en adelante, se presente antemi ó en la Carcel Nacional de la misma á defenderse de la culpa que contra el resulta; que si lo hiciere será oido y se le administrará justicia, y en su rebeldia proseguire en la causa como si estubiese presente, sin mas citarle ni llamarte hasta sentencia dificitiba inclusive; y los autos y demus diligencias que en ella se practicaren, se harán y notificaran en los estrados de esta audiencia que desde luego le señalo, y le parará el mismo perjuicio que si en su persona se hiciesen y notificasen. Y para que llegue á noticia de todos y de dicho reo, mando pregonar y hjar el presente. Logroño 25 de Abril de 1838=Lorenzo Cobos. Por su mandado, Damaso Maria Raumel. Loss de rio iona,

Administracion de Rentas Nacionales de la provincia de Logroño.

No habiendose presentado licitadores para la conduccion de la salque sea necesaria á fin de atender al consu mo de la provincia hasta sin de junio de 1839, se hace saber á las personas que quieran interesarse en la subasta, que tendrá efecto en el dia 2 de Mayo proximo ante el Sr. Intendente en la casa de su habitacion el segundo remate que se anunció en el boletin oficial numero 28. Logroño 27 de Abril de 1838. = José Dominguez. So subserve a cate mercifico, que

Administracion de Rentas Nacionales de la provincia de Logroño.

Se han recibido en esta Administracion cigarros habanos de la peninsula chiquitos á 60 rs. libra; los que se hallarán de venta en la tercena en páquetes de dos onzas con cincuenta y un cigarros cada uno; y para mayor co modidad de los consumidores sa espenden tambien por docenas en los estancos á quince cuartos. Logroño 28 de Abril de 1838. Dominguez

Difinitivo. En la Ciudad de Logroño á 28 de Diciembre de 1837, el Sr. D. Roberto Munaiz Intendente interino y subdelegado de reutas de la provincia con acuerdo de su asesor, y de conformidad con el nombradopor la diputacion provincial para el fallo de las causas de contrabando, habiendo visto la formada contra Lino Garcia vecino de Alfaro por haberle aprendido los carabineros de Hacienda Publica con cincaenta reses lanares dirigiendose hacia la Muga de Corella sin la correspondiente guia, por testimonio de miel Essuo, dijo: que coincidiendo con el dictamen fiscaldebia de mandar y mandaba sobreseer en estas diligencias de volviendo las reses lanares a su dueno, sin otra imposicion que la de las costas procesales, apercibiendolo para que en lo subcesivo se abstenga de conducir su ganado á puestos que no puede hacerse sin llevar la correspondiente guia, ni aun conel pretesto de llevarlo à pastar. Asi por este auto confuerza de difinitivo que se insertará en el boletin oficial de la provincia del que se remitirá un ejemplar al Exemo. Sr. Ministro de hacienda lo mandó y firmo dicho Sr. Intendente con su asesor y el adjunto de que doy fe. Munaiz = Licenciado Manuel Gomez = Antemí, Francisco Jabier Muñoz.

Por la Intendencia general militar se ha comunicado

Real orden .= « Ministerio de la Guerra .= Con esta se-

en 20 del presente mes à la de este ejército para su exac-

to cumplimiento y circulacion en los boletines oficiales la

cha digo al Intendente general militar lo siguiente.=He

dado cuenta á la Reina Gobernadora del expediente que

V. E. remitió á este Ministerio de la Guerra en 9 de Febrero

último, instruido á consecuencia de haber solicitado el Ayun-

tamiento de la villa de Villacastin que se admitiesen á liqui-

dar tres recibos de suministro de víveres, á cuya operacion

se oponia la Intervencion militar del distrito de Castilla la

Vieja, fundándose en que dichos documentos carecian de al-

gunos de los requisitos prescritos en Reales órdenes; y S. M.,

deseando poner término à las frecuentes reclamaciones que

acerca de este asunto promueven los pueblos, y al mismo

tiempo asegurar, alejando todo motivo de fraude, en bene-

ficio delos intereses del Erario el inmediato cargo á los cuer-

pos, clases ó individuos del importe de las raciones de toda

especie, efectos ó caudales que perciban, ha tenido á bien re-

solver, de conformidad con los dictámenes dados por V. E.

de acuerdo con el Interventor general militar y por la Jun-

ta auxiliar de Guerra que se observen las reglas síguientes!

1.a Todo recibo de raciones, efectos ó dinero exigidos por las

tropas, y que no haya sido admitido por las Intervenciones

militares de distrito unicamente en razon de carecer de las

aclaraciones y requisitos prevenidos por Reales órdenes vi-

gentes, será liquidado desde luego y satisfecho su valor con

las cartas de pago de que trata la Real orden de 8 de Mar-

zo de 1836, siempre que esté firmado por algun individuo

á quien sea posible cargar su importe. 2.ª Todos los recibos

que desde 1.º de Mayo del corriente ano presenten los pue-

blos à liquidar sin la especificacion del regimiento, batallon

y compañia á que pertenezca la tropa socorrida, como está

prevenido en el artículo 2.º de la Real orden circular de 15

de Mayo de 1837, serán desechados, mientras no se justifi-

que que la tropa usó de violencia para dejar de estampartant

indispensable explicacion. 3.ª De ningun modo resistirán las

Oficinas militares la admision de los recibos de suministro por

falta de pasaportes en los casos en que las tropas por su con-

tinua movilidad, sigilo y rapidez en sus marchas durante la

guerra transiten sin documento tan indispensable, de que no

se excusarán nunca en tiempo de paz. 4.ª Como por la Real

orden de 10 de Agosto de 1837 se concedió à la caballeria ef

abono de dos celemines de cebada por racion cuando se halle

empleada en operaciones, en vez de celemin y medio que es la

racion ordinaria, y usando en los recibos de la palabra gené-

rica de raciones queda en duda la cantidad suministrada, ori-

ginandose de aqui perjuicios á los pueblos, cuidarán estos de

que en los recibos se especifique el número de raciones

y canvidad de que cada una se componga, ó el total de la

especie suministrada. 5. y última. Para mayor rapidez y fa-

cilidad en la ejecucion de cuanto queda prevenido procura-

rán los mismos pueblos tener recibos impresos, con arreglo

á los seis adjuntos modelos, y de este modo los comandan-

tes de las partidas é individuos sueltos no tendrán que ha-

cer mas operacion que la de estampar en ellos las cantida-

des que se les suministren. De Real orden lo traslado á V.

para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á

V. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1838. = De Cañas =

Real orden y modelos del tenor siguiente.

dece habes on el parte que de con leche xelviel priseum parten in an adag anche

PROVINCIA DE

BATALLON;

COMPANIA.

Recibi de la Justicia de este pueblo raciones de pan para los individuos que al respaldo se espresan. Pueblo de tal. - l'echa-

Son

raciones de pan.

and the property of \mathbf{V} , \mathbf{o} . \mathbf{B} , \mathbf{o} del Comisario de Cuerra ó Alcalde.

El Teniente de tal Batallon de tal Cuerpo.

DEOLINCIA DE

PARTIDO DE

REGIMIENTO CABALLERIA

ESCUADRON.

Recibi de la Justicia de este pueblo fanegas celomines de cebada para los caballos de los individuos que al respaldo se expresan .- Pueblo de tal .- Fecha,

Son

fanegas

eelemines de cebada.

V.o B.o del Comisario de Guerra o Alcalde.

El Teniente de lal Cuerpo.

PROVINCIA DE

PARTIDO DE

REGIMINATO CABALLERIA

ESCHADRON,

COMPANYA.

Recibi de la Justicia de este pueblo arrobas de paja para los caba llos de los individuos que al respaldo se expresan. Pueblo de tal. -Fecha.

Son arrobas de paja.

To Bo del Comisario de Guerra 6 Alcalde. El Cabo 1.º de tal Cuerpo.

PROVINCIA DE

PARTIDO RE

REGIMENTO CABALLERIA

ESCUADRON.

COMPANIA.

Récibi de la Insticia de este pueblo faciones de carne de á tantas onzas para los individuos que al respaldo se espresan. - l'achlo de tal. -Fecha.

Son

libras y

onzas de carne.

W. O B.O

del Comisario de Guerra o Alcalde.

El Alferez de tal Cuerpo

the second section of the second seco

REGIMIENTO INFANTARIA

MATERIAL PROPERTY OF THE PROPE

BATALLON.

COMPANIA.

Recibi de la Justicia de este pueblo cuartillos de vino para los individuos que al respaldo se espresan. - Pueblo de tal. - Fecha.

Son cuartillos de vinos

V. 9 B. 0

del Comisario de Guerra o Alcalde.

El Sargento 2.º de tal Cuerpo.

PROVINCIA DE

REGIMIENTO INFANTERIA

BATALLON.

COMPANIA.

Recibí de la Justicia de este pueblo reales de vellon por socorros para mi marcha a tal punto o Cuerpo, como procedente de tal otro, ó de tal depósito. Pueblo de tal. Fecha.

the state of the contract of the particle of the state of

Son

reales vellon.

ale anibolena akharawana megerenganden ahiseria da ke-

tionagers; of our company of the almost to your releases.

as for your short V. O. B. Oak oh faintio shi plant left assessment del Alealde El Soldado call chambeng at sea say the appoint an extract all the

Logroño 25 de Abril de 1838 =El Delegado del Senor Intendente = Manuel Hernaiz

- it objects most object again it into at 14 (...)

A CONTRACTOR OF A CASE AND THE A CONTRACTOR

(c) Ministerio de Cultura 2005

Seffor."

shinolf in mercus ob a mainte. agrand total lat above the aring out a secretary of a large and a second of the secon industrial of the substitution of the substitution of the substitution of the substitution and the substitution of the substit Intob . P salvaniz id. whol Commission is the traction of Periodes. THE STATE OF THE PROPERTY OF T THE RESERVE OF THE PARTY OF THE Recibi de la dusticia de sele pueblo - colies de vertoa single sacoreos para mi marchas tal punto è t'a crep : como procedente

ARTICULO NO OFICIAL COMUNICADOS.

Sr. Redactor del boletin oficial de la previncia de Logrofio.

Ezcaray 19 de Abril de 1858.—Mny Sr. mio y de mi mayor aprecio: no puedo menos de manifestar la sorpresa que me ha causado el continuicado que V. se ha servido estampar en su apreciable periodico de il del corriente, firmado por el teniente de la compañía de granaderos de la Milicia Nacional de esta villa D. Atanasio Ibarra: En él mar (c) Ministerio de Cultura 2005

dice baber en el parte que di con fecha 29 del proximo pasado ar con-Coma dante general de esta provincia, sobre las ocurrencias havidas en la defensa de esta villa y su fuerte, contra la faccion capitaneada po Conde Negri: no lo estraño en dicho Sr. atendiendo à que es un paisano y que no conoce el valor de las operaciones militares: mo. tibo por que las pone mas inesactas, las que el manifiesta contra me indicado parte. En primer lugar es incierto que yo decia había salido mandando la fuerza el Capitan teniente D. Francisco de Paula Monasterio. pues que solo manifiesta el parte que mandé salir la compañía de cazadores al mando de su capitan D. Felipe Herran; pero informado por el mencionado Monasterio que dicho capitan dijo a esté, à el Subteniente de Africa Lafuente y á otros oficiales que salieron con las guerrillas, podian disponer de aquella fuerza, pues que tanto el como los oficiales de la compañía carccian de conocimientos, y que como mas practicos en operaciones podian dirigirla con mas acierto. En vista de esta proposicion el Monasterio dicé les indico los puntos que debian ocupar y demas disposiciones que le parecieron combenientes: yo mismo observé con el antiojo como este oficial andubo corriendo acaballo de uno á otro, por lo que no dudé del parte berbal que este me dió de lo ocurrido en el campo y por eso lo estampé segun aquel lo indicaba. Respecto á lo que dice no salicron 25 hembres del Regimiento de Africa digo á V. que yo di la orden para que lo hiciesen, mas no puedo asegurar si se ejecuto con dicho numero ó algo menos. En cuanto á loque dice no se le protegio la retirada á la Compañia de Cazadores; nó lo juzgué combeniente por que el enemigo por todas partes se hiva internando en el Pueblo, y si le di la orden al capitan con mucha anticipacion para que se retirase, y ebitase fuescu enbueltos por un gran numero que le amenazaba de aquellos. Sobre lo que manificsta de haberme olvidado hacer mencion del Capitan de Caballeria de la Milicia Nacional Don Juaquin Espin, conozco es digno de todo aprecio, pero por un descuido inboluntario quedó olvidado de tan justa reconpensa. Acerca de su ultima reflesion ¿ Como militar amaestrado en los ardides que un encmigo audaz puede balerse para conseguir el esterminio de su contrario? no consideré oportuna la salida que el mismo indica, pues que apesar de haber mandado varios paisanos à que se informasen si bera cierta la marcha de la Canalla, unos decian estaban escondidos en el Barrancó de Ubaga, y otros que aun havia muchosfen el pueblo, ¿y ademas que no teniendo parte ninguno que ciertamente pudiese creer benia la Columna del Exemo. Señor General Iriarte ? Imaginaba fuese una estratagema dicha retirada para engañar y sacar Fruto de sus viles deseos. Y por ultimo sepa el Señor Ibarra autor de todas mis contradic iones que el Comandante Militar de Ezcaray esta muy satisfecho de su modo de obrar, y que jamas hará caso en todas sus operaciones de los consejos que le diesen gentes que no conocen ni tienen motibo de saber los peligros que se pueden ocasionar en tales y semejantes casos, y que él como responsable, mira los cargos que de sus resultas pudierán hacersele: lo que no ha reflexionado dicho Sr. Ibarra por allarse el bien lejos de ellos.

Espero de la bondad de V. se digne estampar esta contestacion en su periodico para hacer ver al público que no es berdad justa la que el Sr. Ibarra manifiesta en su comunicado de fecfia 13. B. L. M. de V. su atento y S. S.—El Comandante militar. José Jorge Casado.

Sres. editores.—Hablemos elaro, sin pedir la palabra, sin mocion, sin discusiones, sin debates, sin que pase à la comision, sin que la impognen, sin que la defiendan, sin mayoria, sin camienda, sin votacion, sin emprestito, sin intervencion, sin esperar la decision de Molé como alla en el Congreso se pasan los años, discutiendo proyectos de leyes; aqui de la noche á la maima se ha puesto en eje-

cacion un proyecto de ley agraria, que hará nuestra felicidad, y aun

se puede asegurar la de toda la Nacion imitando semejante ej mpio:

el abandono de los frutos del campo, y la apatia crimin l conque se miraba las rapiñas, destrozos, y otros ultrages hechos à la propiedad habia llegado à su colmo, baste decir, que ya los dueños y colouos tenian que abandonar el cultibo de sus tierras porque el campo ¿que ofrecia? una mesa pronta, y dispuesta para los infinitos ladrones, que à todas horas se sentaban y comian en ella: las huertas de la l'ilbera sembradas, en lugar de hortalizas y otros frutos preciosos, las viñas inmediatas á la Poblacion, olibos, y arboles frutales arrancados de cuajo, tal era repito el espectáculo que presentaba la hermosa campiña de Logroño, que antes de poco se hubiera combertido en una debesa de Estremadura, cuando dispuso la Autoridad encargar á una fuerza militar, que á todas horas recorriese el campo, y sin distincion de personas, denunciase cualquier exceso cometido en éls al principio fueron muchas las prendadas, y castigadas con mano fuerte y no era estrañe, porque el robo del campo se miraba como un derecho de prescripcion, pero como la pena hace cuer-

do, y el miedo guarda la viña, en el dia se ve asegurada y aun vindicada la propiedad, y los infelices labradores alentados empiezan á cultivar, dando por bien empleados sus anticipados sacrificios con la este peranza segura, de recoger el fruto de sus sudores: (1) el Hombre que ha preparado este gran beneficio puede estar seguro de que su memoria jamas perecerá, y que su nombre se pronunciará siempre con respeto, y admiracion, es incontestable, que es lo mejor que ha podído

Logroño: Imprenta de D. Domingo Ruiz, Editor responsable.